

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina (BNA) es una Entidad autárquica del Estado, con autonomía presupuestaria y administrativa. Se rige por las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, la Ley N° 21.799 y demás normas concordantes.

El BNA cumple con las provisiones de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, así como también con la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera, por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y demás reguladores del sistema financiero. Su Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo recepta el marco regulatorio impuesto por las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo del cual Argentina es miembro.

El Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del BNA, conforme a la normativa citada, comprende los siguientes aspectos principales:

- Un Comité de Prevención de Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas, un Oficial de Cumplimiento designado y una unidad especializada denominada Unidad de Prevención de LA/FT (UPLA).
- Un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Manual de PLA/FT) y un Programa de Capacitación Anual en la materia destinado a la totalidad de sus directores, empleados y colaboradores.
- Procesos de revisión por parte de auditorías internas y externas en la materia (Revisor Externo Independiente conforme Res. UIF 14/2023, consultorías, etc.).
- Las políticas y procedimientos en materia de PLA/FT que se aplican en todos los procesos y circuitos definidos por la Entidad, tanto en Casa Central como en Sucursales del país, Sucursales del Exterior y Subsidiarias.
- Las políticas de prevención implementadas en cumplimiento de lo establecido en el US Patriot Act.
- No posee relación ni se vincula con “*bancos pantalla*” (Shell Banks), o entidades u organizaciones vinculadas con actividades terroristas.
- No ofrece corresponsalía de tipo *downstream*, ni servicios de “*payable-through accounts*” a sus clientes.

Las políticas y procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se encuentran receptadas en su Manual de PLA/FT a través de los siguientes pilares:

- **POLÍTICA PARA EL CONTRASTE DE LISTAS ANTI-TERRORISTAS Y CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Según lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) con relación a la búsqueda de terroristas, los Sujetos Obligados deben verificar el listado de personas físicas, jurídicas o Entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En este sentido, el BNA asegura que los clientes y beneficiarios finales no se encuentren incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET), que incluye el listado de la ONU. Esto se realiza al momento de su vinculación y durante el transcurso de su relación contractual con la Entidad.

- **POLÍTICA PARA EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO**

El BNA aplica las medidas de congelamiento de bienes según las disposiciones vigentes en la materia emitidas por la Unidad de Información Financiera u órdenes judiciales.

- **POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

El BNA establece procedimientos de debida diligencia reforzada en las relaciones comerciales con Personas Expuestas Políticamente, identificando tal condición tanto sobre clientes como beneficiarios finales. En ese sentido, se definen como PEP aquellas personas humanas que ejercen o han ejercido cargos públicos de importancia en un país determinado o se desempeñan o han desempeñado en la función pública de jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales.

Asimismo, en esta categoría se encuentran alcanzados responsables de partidos políticos, alianzas y frentes electorales, autoridades de sindicatos, obras sociales, cámaras empresariales, etc. El concepto puede hacerse extensivo a determinados parientes e incluso allegados de las PEP.

El BNA aplica sobre estos clientes, adicionalmente a de las medidas normales de identificación, pautas reforzadas para determinar cuál es el origen y destino de los fondos que involucren sus operaciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica, prestando especial atención a las transacciones realizadas que no guarden relación con la actividad declarada y con su perfil como cliente.

- **POLÍTICA DE ACEPTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO CONTINUADO DE LOS CLIENTES**

La Política de Aceptación de los clientes, se realiza conforme un esquema basado en análisis de riesgos, y en todos los casos está supeditada a la debida identificación por medio fehaciente de la identidad, en caso de personas humanas y de los beneficiarios finales, en caso de personas jurídicas. La presentación de la documentación correspondiente -ya sea en forma presencial o por medios electrónicos sustitutivos de la presencia física- se realiza conforme las disposiciones vigentes y las necesarias en cada caso para conformar un perfil transaccional. A tales efectos, el BNA solicita a sus clientes aquella documentación que pruebe la capacidad económica y financiera, propósito de la/s cuenta/s, y demás datos que indique la actividad que el cliente tiene por objeto, así como todos aquellos que sean de exigencia por la norma vigente. Todos los clientes son objeto de debida diligencia continuada con la finalidad de identificar, la necesidad de actualización de su perfil transaccional y de su nivel de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo asociado.

- **POLÍTICA DE ACEPTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO CONTINUADO DE LOS BENEFICIARIOS FINALES**

A los fines de dar cumplimiento de las políticas mencionadas anteriormente, se considera beneficiario final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. La política de aceptación de beneficiarios finales está sometida al control efectuado mediante el cruce de listas de terroristas, de conformidad con lo prescripto en la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera, organismo de contralor argentino en la materia.

- **POLÍTICA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LOS CLIENTES Y SEGMENTACIÓN BASADA EN RIESGOS**

Mediante un Enfoque Basado en Riesgo se califica, mide, segmenta y evalúa el riesgo de la totalidad de los clientes. Tanto la información, como la de la Metodología de Autoevaluación de Riesgos se someterán a una revisión anual con el fin de responder efectivamente a los posibles cambios en términos de riesgos de LA/FT.

El modelo de riesgo implementado valora especialmente los riesgos relacionados al Cliente, tales como, el tipo de Cliente, actividad económica, origen de fondos, volumen transaccional real y/o estimado de operaciones, nacionalidad, residencia, zona geográfica

donde opera, productos o servicios con los que opera, canales de distribución que utiliza y otros supuestos a considerar según lo requerido en la resolución UIF 14/2023.

En tal sentido, la asignación de un riesgo alto obliga a la Entidad a aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzada, el nivel de riesgo medio resulta en la aplicación de las medidas de Debida Diligencia Media, y la existencia de un riesgo bajo habilita la posibilidad de aplicar las medidas de Debida Diligencia Simplificada.

- **POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS DE CLIENTES**

Los legajos son actualizados de acuerdo con las calificaciones de Riesgo de LA/FT siguiendo el modelo de riesgo implementado por el BNA, y según la frecuencia establecida en la norma vigente. De este modo, se elabora un cronograma de actualización para cada segmento de riesgo de LA/FT de la clientela (Alto, Medio y Bajo).

En ningún caso se puede dejar de actualizar los legajos de Clientes por un período mayor a los cinco (5) años. Para aquellos Clientes a los que se hubiera asignado un nivel de Riesgo Alto, la periodicidad de actualización de legajos no puede ser superior a un (1) año, y para aquellos de Riesgo Medio, a los tres (3) años.

- **POLÍTICA DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS**

El BNA recopila la totalidad de la información exigida por los entes rectores en relación con transferencias electrónicas de fondos, asegurando la obtención de la totalidad de los datos del ordenante y beneficiario de las transferencias de fondos a fin de asegurar que los datos suministrados sean exactos, completos y guarden relación directa con la documental proporcionada por el cliente. Las transferencias electrónicas, ya sean dentro del país o desde y hacia el exterior, se ajustan a la normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina en esa materia y en todo momento cumple, como mínimo, con la información requerida por la normativa vigente emanada por la Unidad de Información Financiera.

- **POLÍTICA DE MONITOREO DE OPERACIONES CON UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO**

La Entidad utiliza herramientas tecnológicas adecuadas así como implementa controles permanentes con el objeto de monitorear operaciones a fin de prevenir que el BNA sea utilizado como canal para el LA/FT, teniendo en cuenta los perfiles de riesgo asignados a cada cliente.

- **POLÍTICA DE ANÁLISIS Y REGISTRO DE OPERACIONES INUSUALES**

Se analizan las operaciones detectadas como inusuales, teniendo en cuenta la actividad del cliente, la razonabilidad de los volúmenes operados en relación a su actividad y sus ingresos declarados, la tipología transaccional y canales utilizados, la frecuencia, las

partes involucradas, la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que hubiera proporcionado el Cliente o que hubiera podido obtener el BNA, así como cualquier indicador de irregularidad que involucre al cliente o a sus operaciones en vista a la detección de situaciones que alerten o generen sospechas de lavado de activos o de financiamiento al terrorismo.

El BNA lleva registro de todas las Operaciones Inusuales, que incluyen aquéllas que se determinen como sospechosas.

- **POLÍTICA DE ANÁLISIS Y REGISTRO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Las operaciones detectadas como inusuales son objeto de análisis aplicados con las metodologías de control más estrictas. Se comunican a las autoridades competentes aquellas operaciones tentadas o realizadas que, de acuerdo a un análisis realizado con un enfoque basado en riesgos -y en concordancia con la normativa vigente- se caractericen como operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

- **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE RÉGIMENES INFORMATIVOS**

El BNA garantiza el cumplimiento del envío de información requerida en los Regímenes Informativos exigidos por los organismos rectores (UIF, BCRA, entre otros) conforme a los esquemas de diseño establecidos, remitiendo la información requerida por la normativa vigente y respetando los plazos establecidos por la misma.

- **POLÍTICA DE DESVINCULACIÓN DE CLIENTES**

El BNA adopta medidas de carácter restrictivo en cuanto a la continuidad de las relaciones comerciales en aquellos casos en los que luego del análisis realizado, la entidad se encuentre ante la imposibilidad de mitigar los riesgos de LA/FT de la operatoria que realiza el cliente por otros medios alternativos. Es estos casos procede con los mecanismos establecidos para la desvinculación comercial del cliente.

- **POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Conforme a los principios de Gobierno Corporativo, mediante los cuales se constituye el conjunto de reglas aplicables a las actividades y negocios que desarrolla el BNA y el funcionamiento de sus Órganos de Gobierno, se establece la obligación del Oficial de Cumplimiento, de la Alta Gerencia y demás funcionarios y empleados, de asegurar el cumplimiento de las normas diseñadas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- **POLÍTICA DE CAPACITACIÓN**

El BNA elabora un Plan de Capacitación Anual, el cual debe ser aprobado por el Directorio, con la finalidad de instruir a todo el personal (directores, gerentes, empleados y

colaboradores) sobre las normas regulatorias vigentes y las políticas y procedimientos que conforman su Sistema de Prevención de LA/FT.

El diseño de los planes de capacitación considera la función y exposición a Riesgos de LA/FT de cada empleado. La capacitación en materia de prevención de LA/FT es continua, actualizada y complementarse con la información relevante que transmita la UIF.

El BNA lleva un registro de control que incluye la constancia de las capacitaciones recibidas y llevadas a cabo, así como de las evaluaciones efectuadas al efecto, que se encuentran a disposición de la Unidad de Información Financiera y del Banco Central de la República Argentina.

- **POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El BNA resguarda correctamente la documentación presentada por los clientes para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de LA/FT. Dicha documentación permite reconstruir las transacciones u operaciones y se encuentra disponible ante requerimientos de las autoridades competentes.

- **POLÍTICA PARA LA DESIGNACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Directorio del BNA designa un Oficial de Cumplimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y en el Decreto N° 290/07 y sus modificatorios, quien es responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos por la legislación y normativa vigente en materia de control y prevención del LA/FT, y de cumplir y hacer cumplir las políticas aprobadas por la máxima autoridad de la Institución.

- **POLÍTICA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT**

El BNA realiza una evaluación integral de su Sistema de Prevención con el objeto de evaluar la calidad y efectividad del mismo. La revisión se lleva a cabo por un Revisor Externo Independiente, con experiencia acreditada en la materia conforme con la reglamentación que al respecto dicte la Unidad de Información Financiera, y acreditado ante la misma. Asimismo, la auditoría interna incluye en sus programas anuales un análisis del Sistema de Prevención de LA/FT, sin perjuicio de las revisiones externas que correspondan.

- **POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y COLABORADORES**

El BNA adopta metodologías y procedimientos adecuados para la preselección, contratación y monitoreo de comportamiento de la totalidad de los empleados. Todos los agentes deben observar el Código de Conducta destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT.

- **POLÍTICA PARA CLIENTES DE RIESGO ALTO**

El BNA establece medidas de debida diligencia reforzada para todos aquellos clientes de riesgo alto de LA/FT. En ese sentido, y durante toda la relación comercial, se analizará, y constará en el análisis de aceptación del Cliente, la razonabilidad del propósito de la cuenta en su relación con las características del Cliente, así como también se desarrollarán acciones de comprobación del mantenimiento de tal objetivo.

- **POLÍTICA PARA EL SECTOR PÚBLICO**

Se realiza un monitoreo específico sobre los organismos nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y toda otra persona jurídica de carácter público, el cual se efectuará en función del riesgo que éstos y sus operaciones presenten aplicando un control especial sobre el destino de los fondos.

- **POLÍTICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS**

Se adopta medidas adecuadas y eficaces para la mitigación de riesgos a fin de orientar los recursos de manera más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes a la naturaleza de los riesgos de LA/FT identificados.

- **POLÍTICA DE OPERACIONES EN EFECTIVO**

Se aplican controles reforzados sobre operaciones en efectivo, volúmenes y frecuencias analizando la posible discordancia entre el perfil del cliente titular de la cuenta y los montos y/o modalidades de la operatoria.

- **POLÍTICA DE OPERACIONES CON JURISDICCIONES CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO LLAMADAS A ACCIÓN POR EL GAFI**

Mediante la Declaración de Tolerancia al Riesgo de LA/FT el BNA define que no operará con las jurisdicciones que hayan sido “llamadas a acción” por el GAFI, a menos que sea expresa y documentadamente aprobado por su Directorio y su Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en forma particular y siguiendo los controles suficientes según el caso. Estos riesgos generan un impacto institucional y reputacional que no son tolerables para la Entidad.

- **POLÍTICA PARA NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS**

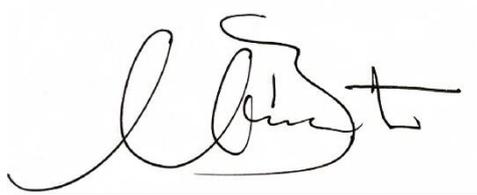
El BNA realiza evaluaciones de riesgo antes del lanzamiento de nuevos productos, servicios y tecnologías, con énfasis en la tipología transaccional interviniente en cada caso, a los fines de identificar la vulnerabilidad de estos frente al delito de LA/FT. Es por ello que, es de carácter obligatorio poner en conocimiento de la UPLA, un detalle de las características que definen al nuevo producto/servicio, o modificación de uno existente, así como un detalle minucioso del conjunto de transacciones que posibilitan su utilización.

- **POLÍTICAS SANCIONATORIAS**

Se aplica las sanciones definidas en el Estatuto de Personal del BNA ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos.

- **POLÍTICAS SOBRE OTROS ROLES DESEMPEÑADOS POR EL BNA**

La Política de Conocimiento del Cliente que se implementa para los usuarios de servicios financieros del BNA cumple con lo requerido para los roles de Sujeto Obligado ante la UIF como Agente Institorio, Agente de Liquidación y Compensación (ALyC), y Agente Fiduciario que asume.



Guillermina Bertoni
AML Deputy Manager I/C
AML Unit
Banco de la Nación Argentina
12/07/2023